

**Empresa Pública de
Gestión de Residuos
EMGIRS**



Quito
Alcaldía Metropolitana

INFORME EMGIRS-EP

8 de septiembre de 2023

Observaciones:

“Proyecto de Ordenanza para Implementación de la Política Pública de Reciclaje Inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito”



	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 1 de 17

TABLA DE CONTENIDO

A.	BASE LEGAL	2
B.	ANTECEDENTES	4
C.	DESARROLLO	4
D.	CONCLUSIONES	15
E.	ANEXOS	15
F.	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	16

	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 2 de 17

A. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (la “Constitución”)

El artículo 226 de la Constitución, dispone que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores/as públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 227 de la Constitución dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El inciso primero del artículo 315 de la Constitución dispone: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”.

Ley Orgánica de Empresas Públicas (“LOEP”)


El artículo 4 de la LOEP dispone: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”

Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva (“LOECI”)

El artículo 5 de la LOECI, menciona definiciones respecto a la interpretación de la presente ley, entre los cuales los relevantes a la presente sistematización son:

[...]

16. Economía Circular: Modelo que plantea la regeneración y restauración de ecosistemas a través de un cambio estratégico de producción y consumo que tienda a evitar la generación de residuos desde el diseño.

	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 3 de 17

17. Generador: Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como productor, importador, distribuidor, proveedor de servicios, comerciante o usuario. Si el generador es desconocido, será aquella persona natural o jurídica que esté en posesión de esos desechos o residuos.

18. Gestión: Acciones de política, planificación, normativas, administrativas, financieras, organizativas, educativas, de evaluación, seguimiento, manejo y fiscalización, referidas a residuos.

19. Gestor de Residuos: Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica autorizada sea el transporte, almacenaje, recuperación, valorización, tratamiento y/o disposición de desecho de residuos, ya sean propios o de terceros.

20. Instalación de recepción y almacenamiento: Lugar o establecimiento debidamente autorizado y acondicionado, donde se recepta y almacena selectivamente residuos [...]

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”).

La EMGIRS EP, es una entidad con personería jurídica de derecho público, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0323 de 14 de octubre de 2010, actualmente codificado en el artículo 217 del Código Municipal.


El artículo 218 del Código Municipal, prevé como objeto principal de la EMGIRS:

[...]

a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito;

b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y,

c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. [...]

	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 4 de 17

B. ANTECEDENTES

Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-2023-0544-M de 10 de agosto de 2023, la Gerencia General de la EMGIRS EP solicitó a las coordinaciones involucradas en los distintos ámbitos del manejo de residuos reciclables, realizar observaciones sobre los proyectos de ordenanza: "Promoción de Huertos para Prácticas de Agricultura de Base Agroecológica y/o de Manejo Orgánico en el Distrito Metropolitano de Quito"; y, "Reciclaje Inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito"

Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GPE-2023-0285-M de 15 de agosto de 2023, el Gerente de Planificación y Gestión Estratégica, remitió sus observaciones a la Coordinación de Asesoría Jurídica.

Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CASS-2023-0855-M de 15 de agosto de 2023, el Coordinador Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, remitió el informe No. GGE-CASS-2023-101, con sus observaciones a la Coordinación de Asesoría Jurídica

Mediante Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CRS-2023-0446-M de 24 de agosto de 2023, el Coordinador de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, remitió el informe No. GGE-CRS-2023-018, con sus observaciones a la Coordinación de Asesoría Jurídica.


C. DESARROLLO

Se realizará la sistematización de las observaciones del proyecto de la Ordenanza para "La Implementación de la Política Pública de Reciclaje Inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito".

Con la finalidad de complementar la estructura y contenido del proyecto normativo en referencia, en el ámbito de competencias de la EMGIRS EP, se emiten las siguientes observaciones:

1. Sistematización de observaciones.


Observaciones al Proyecto de "ORDENANZA DE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 5 de 17


PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	OBSERVACIÓN	SUGERENCIA.
<p>[...] A continuación, se presentan las principales causas y efectos de contar con un modelo de gestión que no fomenta el reciclaje inclusivo. Causas Del Área Operativa/Productiva [...] Falta de articulación operativa de los recicladores de base, sus organizaciones y los prestadores de servicios públicos (EMASAE0 y EMGIRS EP).</p>	<p>1. La EMGIRS EP, a través de los CEGAM trabajan de manera articulada para que recicladores de base autorizados y registrados en la base de datos de la empresa, reciban los residuos inorgánicos que son recolectados en estos espacios y por otro, en la estación de transferencia norte, se articulado el trabajo con aproximadamente más de 300 recicladores de base de la Fundación Nueva Vida.</p>	<p>Se sugiere considerar la necesidad de potencializar la articulación operativa de los recicladores de base, sus organizaciones y los prestadores de servicios públicos (EMASAE0 y EMGIRS EP) así como incluir a más recicladores de base y promover su formalización</p>

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	TEXTO SUGERIDO
<p>Artículo Innumerado (...) 4.- Definiciones [...] CENTROS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL (CEGAM): El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito prestará las facilidades que estén a su alcance y la capacitación necesaria para que los gestores ambientales calificados de menor escala, puedan optimizar su labor con el fin de prestar un servicio técnico esencial para la ciudad. Para este efecto, se conformarán varios Centros de Educación y</p>	<p>1. La definición que consta en la Ordenanza, no es una definición de que son los CEGAM. La definición propuesta se enmarca en el artículo 94 de la Ordenanza Municipal No. 332.</p> <p>2. La definición establecida hace referencia a espacios de transformación y productividad que corresponde a un momento posterior.</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 4.- Definiciones [...] CENTROS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL (CEGAM): Son unidades en donde, gestores ambientales calificados de menor escala, realizan el proceso de agregar valor a los residuos sólidos aprovechables, y además, educan y concientizan a la ciudadanía sobre el correcto manejo integral de los residuos sólidos</p>


Gestión Ambiental ubicados estratégicamente.		
<p>Artículo Innumerado (...) 4.- Definiciones [...] GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS DE RESIDUOS: Los gestores calificados de residuos son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones o gremios, calificadas por la Secretaría de Ambiente como tales, y que realizan la gestión de residuos ejecutando labores de reducción, reutilización y reciclaje. Se dividen en gestores ambientales de gran escala, mediana escala y menor escala.</p>	<p>1. La definición propuesta se enmarca en lo estipulado en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, y en el artículo 659 del Reglamento al Código Orgánico Ambiental.</p> <p>2. La sustitución de “Secretaría de Ambiente” se realiza en el contexto de que la Secretaría de Ambiente es un ente descentralizado, dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y por ende responde directamente al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que es la Autoridad rectora a nivel nacional de todo lo referente a Ambiente y la normativa para regular estos procesos.</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 4.- Definiciones [...] GESTORES AMBIENTALES DE RESIDUOS: Son personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, con Autorización Administrativa Ambiental para la actividad de transporte, almacenamiento, recuperación, valorización, tratamiento y/o disposición final de residuos, emitida por la Autoridad Ambiental Competente. Se dividen en gestores ambientales de gran escala, mediana escala y menor escala.</p>
<p>Artículo Innumerado (...) 4.- Definiciones [...] GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS DE MENOR ESCALA (GME): Se entenderá como gestores ambientales calificados de menor escala, a las personas registradas en la Secretaría de Ambiente, que de manera asociada o independiente se dedican a la labor de recolección</p>	<p>1. Se sugiere cambiar el término “Secretaría de Ambiente” por “Autoridad Ambiental Competente”, debido a que la Secretaría de Ambiente es una de las entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (SNDGA) y el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, es la Autoridad Ambiental Nacional,</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 4.- Definiciones [...] GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS DE MENOR ESCALA (GME): Se entenderá como gestores ambientales calificados de menor escala, a las personas registradas ante la Autoridad Ambiental Competente, que de manera asociada o independiente se dedican a la labor de</p>

	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 7 de 17

selectiva, segregación y comercialización en pequeña escala, exclusivamente de residuos sólidos no peligrosos.	y ejerce la rectoría sobre el SNDGA.	recolección selectiva, segregación y comercialización en pequeña escala, exclusivamente de residuos sólidos no peligrosos
<p>Artículo Innumerado (...) 8.- Del rol del reciclaje inclusivo</p> <p>A través del reciclaje inclusivo se busca obtener los siguientes resultados:</p> <p>a) Respetar la función, conocimiento y rutas de los y las recicladoras de base que han venido desarrollando esta actividad.</p> <p>b) Formalizar los y las recicladoras de base para implementar rutas y recorridos más eficientes.</p> <p>c) Contar con información de reporte de la cantidad y tipo de material recuperado.</p> <p>d) Mantener contacto directo entre el reciclador o recicladora de base y el generador, fortaleciendo la corresponsabilidad de la ciudadanía, a través de la separación en la fuente y la entrega directa de los residuos.</p> <p>e) Promover la asociatividad de los y las recicladoras de base, con el fin de lograr mayor eficiencia en la actividad.</p> <p>f) Obtener una mejor calidad y cantidad de material recuperado al realizar una preclasificación en el sitio.</p>	<p>1. La EMGIRS cuenta con tres grupos de reciclaje externos, que realizan sus actividades dentro de las escombreras y la plataforma de la Estación de Transferencia Norte.</p> <p>2. Al enfocarse únicamente a la recolección de materiales a partir de la separación en fuente, se está descuidando otras alternativas que deben contemplar a grupos como los mencionados que contribuyen a reducir los desechos desde sus mismos espacios de acopio, previo a su procesamiento y disposición final.</p>	


	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 8 de 17

<p>g) Impulsar las iniciativas comunitarias de reciclaje y promover las buenas prácticas ambientales entre la ciudadanía.</p>		
<p>Artículo Innumerado (...) 9.- De las etapas de la gestión integral de residuos y el reciclaje inclusivo</p> <p>La implementación de un sistema articulado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los y las recicladoras de base y las iniciativas comunitarias de reciclaje debe abarcar todas las etapas de la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos reciclables, con enfoque en la Economía Circular, incluyendo la generación, la recolección, el acopio, la comercialización del material, la reparación, el re uso, la re fabricación, entre otros.</p>	<p>1. Se sugiere que se incluyan etapas en el enfoque de economía circular, en concordancia a la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva.</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 9.- De las etapas de la gestión integral de residuos y el reciclaje inclusivo</p> <p>La implementación de un sistema articulado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los y las recicladoras de base y las iniciativas comunitarias de reciclaje debe abarcar todas las etapas de la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos reciclables, con enfoque en la Economía Circular, incluyendo la reducción, la generación, la separación en la fuente, la recolección y transporte, el almacenamiento temporal, el aprovechamiento, la comercialización del material, y la valorización del residuo.</p>
<p>Artículo Innumerado (...) 10.- De la generación y separación en la fuente.</p>	<p>1. La separación en la fuente de residuos sólidos reciclables y su entrega de manera directa a los y las recicladoras de base, o depositarlos en contenedores diferenciados está alineado a</p>	<p>No aplica.</p>

	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 9 de 17

	<p>ordenanzas que deben estar enmarcadas al proyecto del Complejo ambiental del DMQ.</p> <p>2. Se sugiere mantener este aspecto sin modificaciones a las condiciones actuales de separación en la fuente para que la misma sea propuesta en una nueva ordenanza que será coordinada junto con EMASEO lo cual incluya rutas y días de recolección para de manera operativa incluir a los y las recicladoras de base como fomento a la inclusión social y económica de estos actores.</p>	
<p>Artículo Innumerado (...) 11.- Recolección diferenciada y transporte.</p> <p>El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana a cargo de la recolección de residuos sólidos, implementará un sistema de recolección diferenciada mediante el diseño y puesta en marcha de rutas o sectores de recolección. La Empresa Pública Metropolitana a cargo de la recolección de residuos sólidos, en base a la normativa vigente, garantizará a sus trabajadores la dotación de herramientas de trabajo y equipo de protección personal adecuados.</p>	<p>1. Respecto a cuestiones de técnica legislativa se procede a sugerir cambios en la redacción del texto de la ordenanza.</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 11.- Recolección diferenciada y transporte.</p> <p>El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana a cargo de la recolección de residuos sólidos, implementará un sistema de recolección diferenciada mediante el diseño y puesta en marcha de rutas o sectores de recolección. La Empresa Pública Metropolitana a cargo de la recolección de residuos sólidos, con base a la normativa vigente, garantizará a sus trabajadores la dotación de herramientas</p>

<p>La Empresa Pública Metropolitana a cargo de la recolección de residuos contará con un modelo de servicio técnico operativo de recolección diferenciada. El servicio deberá contemplar procesos articulados con los y las recicladoras de base organizados y registrados como gestores de menor escala con los Centros de Educación y Gestión Ambiental, con los Centros de Reciclaje Inclusivo y con otros puntos de acopio, debidamente avalados y certificados por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Cada entidad municipal deberá reciclar y diferenciar los residuos, cuya gestión deberá estar incluida y priorizada para el reciclaje inclusivo y deberán priorizarse para los programas y servicios municipales.</p>		<p>de trabajo y equipo de protección personal adecuados.</p> <p>la Empresa Pública Metropolitana a cargo de la recolección de residuos sólidos contará con un modelo de servicio técnico operativo de recolección diferenciada, en donde, los y las recicladoras de base, debidamente, organizados y registrados como gestores de menor escala con los Centros de Educación y Gestión Ambiental con los Centros de Reciclaje Inclusivo y con otros puntos de acopio, debidamente avalados y certificados por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Las entidades y/o dependencias municipales deberán reciclar y diferenciar los residuos, para su gestión, tendrá que ser incluida y priorizada para el reciclaje inclusivo, además, priorizarse en programas y servicios municipales.</p>
<p>Artículo Innumerado (...) 12.- De la periodicidad de la recolección diferenciada:</p> <p>En cada sector, se determinará los días fuera de la frecuencia normal de recolección ordinaria, para que la ciudadanía (domicilios) y</p>	<p>1. La separación en la fuente de residuos sólidos reciclables y su entrega de manera directa a los y las recicladoras de base, o depositarlos en contenedores diferenciados está alineado a ordenanzas que deben estar</p>	<p>No aplica.</p>

	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 11 de 17

<p>grandes generadores (comercios, servicios, instituciones, entre otros), saquen sus residuos reciclables a pie de vereda, en un horario definido. La recolección la realizarán los y las recicladoras de base adecuadamente identificados, y el transporte será otorgado por la Municipalidad y otros prestadores del servicio articulados con el reciclaje inclusivo, reconocidos por la Empresa Pública Metropolitana responsable de la recolección de residuos, con vehículos exclusivos para recolección diferenciada.</p>	<p>enmarcadas al proyecto del Complejo ambiental del DMQ.</p> <p>2. Se sugiere mantener este aspecto sin modificaciones a las condiciones actuales de separación en la fuente para que la misma sea propuesta en una nueva ordenanza que será coordinada junto con EMASEO lo cual incluya rutas y días de recolección para de manera operativa incluir a los y las recicladoras de base como fomento a la inclusión social y económica de estos actores.</p>	
<p>Artículo Innumerado (...) 13.- Acopio del material recuperado</p> <p>Adicionalmente a los Centros de Educación y Gestión Ambiental (CEGAM), el sistema deberá incorporar Centros de Reciclaje Inclusivo, en diferentes puntos del Distrito, como puntos privados de acopio con enfoque en la economía circular y la inclusión social, en los que los y las recicladoras de base realicen actividades de recuperación, agregación de valor y comercialización.</p> <p>(...)</p> <p>La Autoridad Ambiental Distrital y la Empresa Pública Metropolitana responsable de la fase de aprovechamiento de residuos, deberán evaluar anualmente la</p>	<p>1. Se sugiere incluir en el fortalecimiento al ECOCENTRO cuyo objetivo es la recolección idónea de residuos orgánicos para la generación de compost y promover la economía circular.</p> <p>2. Respecto a cuestiones de técnica legislativa se procede a sugerir cambios en la redacción del texto de la ordenanza, debido a que se añade una definición a un articulado que describe un proceso.</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 13.- Acopio del material recuperado</p> <p>Adicionalmente a Los Centros de Educación y Gestión Ambiental (CEGAM), y ECOCENTRO, el sistema, deberá incorporar Centros de Reciclaje Inclusivo, en diferentes puntos del Distrito, como puntos privados de acopio con enfoque en la economía circular y la inclusión social, en donde, los y las recicladoras de base realicen actividades de recuperación, agregación de valor y comercialización.</p> <p>(...)</p> <p>La Autoridad Ambiental Distrital y la Empresa Pública</p>

implementación de los CEGAM y/o Centros de Reciclaje Inclusivos en cada una de las Administraciones Zonales y en parroquias rurales, para optimizar el aprovechamiento de residuos reciclables en estos sectores.

Para que los CEGAM y los Centros de Reciclaje Inclusivo cumplan con las funciones requeridas para el acopio, clasificación, agregación de valor y comercialización a mejores precios del material reciclable, deberán contar con personal técnico especializado y maquinaria específica para la clasificación, compactación, acondicionamiento y agregación de valor de los residuos sólidos.

~~Los CEGAM y los Centros de Reciclaje Inclusivo deben ser espacios de interacción social donde se realicen procesos de capacitación y sensibilización ciudadana sobre los temas de reciclaje, salud, educación, inclusión social, género, derechos sociales y laborales.~~


Los CEGAM y los Centros de Reciclaje Inclusivo podrán ampliar su ámbito de trabajo a la recepción y recuperación de otro tipo de residuos aprovechables, cumpliendo las regulaciones legales correspondientes.

Metropolitana responsable de la fase de aprovechamiento de residuos, deberán evaluar anualmente la implementación de los CEGAM y/o Centros de Reciclaje Inclusivos en cada una de las Administraciones Zonales y en parroquias rurales, para optimizar el aprovechamiento de residuos reciclables en estos sectores.

Para que los CEGAM y los Centros de Reciclaje Inclusivo cumplan con las funciones requeridas para el acopio, clasificación, agregación de valor y comercialización a mejores precios del material reciclable, deberán contar con personal técnico especializado y maquinaria específica para la clasificación, compactación, acondicionamiento y agregación de valor de los residuos sólidos.


Los CEGAM y los Centros de Reciclaje Inclusivo podrán ampliar su ámbito de trabajo a la recepción y recuperación de otro tipo de residuos aprovechables, cumpliendo las regulaciones legales correspondientes.

<p>Artículo Innumerado (...) 17.- Participación de los/las recicladoras de base y otros actores en el reciclaje inclusivo</p> <p>Las diferentes entidades municipales deben promover y consolidar la participación de los y las recicladoras de base y otros actores de la sociedad civil, en espacios y mecanismos de deliberación sobre políticas públicas de gestión de residuos y reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito, como un ejercicio real de participación ciudadana y corresponsabilidad en el manejo de residuos sólidos.</p>	<p>1. Se sugiere incluir la creación de programas y proyectos en las diferentes entidades municipales independientemente de la función de la misma, para promover y consolidar la participación de los y las recicladoras de base y otros actores de la sociedad civil, para la gestión de residuos y reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito, como un ejercicio real de participación ciudadana y corresponsabilidad en el manejo de residuos sólidos.</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 17.- Participación de los/las recicladoras de base y otros actores en el reciclaje inclusivo</p> <p>Las diferentes entidades municipales y adscritas, deben promover y consolidar la participación de los y las recicladoras de base y otros actores de la sociedad civil, en espacios y mecanismos de deliberación sobre políticas públicas de gestión de residuos y reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito, como un ejercicio real de participación ciudadana y corresponsabilidad en el manejo de residuos sólidos.</p>
<p>Artículo Innumerado (...) 21.- De los generadores de residuos sólidos:</p> <p>Son obligaciones de los generadores y grandes generadores (domiciliarios, comercios, servicios, instituciones, entre otros) de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito:</p>	<p>1.-La separación en la fuente de residuos sólidos reciclables y su entrega de manera directa a los y las recicladoras de base, o depositarlos en contenedores diferenciados está alineado a ordenanzas que deben estar enmarcadas a la ejecución del proyecto del Complejo ambiental del DMQ.</p>	<p>No aplica.</p>

	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 14 de 17

	<p>1. Se sugiere mantener este aspecto sin modificaciones a las condiciones actuales de separación en la fuente para que la misma sea propuesta en una nueva ordenanza que será coordinada junto con EMASEO lo cual incluya rutas y días de recolección para de manera operativa incluir a los y las recicladoras de base como fomento a la inclusión social y económica de estos actores.</p>	
--	--	--

DISPOSICIONES TRANSITORIAS	OBSERVACIÓN	TEXTO SUGERIDO
<p>TERCERA. - En un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la Empresa Pública Metropolitana responsable de la gestión integral de residuos, en coordinación con la Autoridad Ambiental Distrital y las Administraciones Zonales, deberá desarrollar una propuesta de fortalecimiento de los CEGAM existentes y de creación de los restantes CEGAM del Distrito Metropolitano de Quito, para su implementación.</p>	<p>1. Se sugiere que el tiempo para el cumplimiento de la tercera disposición sobre el desarrollo de una propuesta de fortalecimiento de los CEGAM existentes y de creación de los restantes CEGAM del Distrito Metropolitano de Quito sea de 6 meses para que se incluya el fortalecimiento del Ecocentro.</p>	<p>TERCERA. - En un plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la Empresa Pública Metropolitana responsable de la gestión integral de residuos, en coordinación con la Autoridad Ambiental Distrital y las Administraciones Zonales, deberá desarrollar una propuesta de fortalecimiento de los CEGAM existentes y de creación de los restantes CEGAM del Distrito Metropolitano de Quito, para su implementación.</p>

	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 15 de 17


<p>CUARTA.- En un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, las Empresas Públicas Metropolitanas responsables de la gestión integral de residuos, deberá presentar un plan de implementación de la recolección diferenciada de residuos en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>1. Se sugiere que elimine la cuarta disposición o a su vez, se modifique donde se mencione que la propuesta de recolección diferenciada será presentada una vez que se incluya en el cronograma del proyecto del complejo ambiental del DQM.</p>	<p>No aplica</p>
---	---	------------------

D. CONCLUSIONES

1. Respecto al proyecto de Ordenanza de “Reciclaje Inclusivo”, las observaciones formuladas por la EMGIRS EP se enmarcan en la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, Reglamento al Código Orgánico Ambiental y Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, No. 332.
2. Las observaciones generadas se orientan a consideraciones sobre materia ambiental emitidas por el ente rector a nivel nacional y a promover la vinculación de poblaciones de recicladores no contempladas, como son los grupos de reciclaje externos en escombreras y Estación de Transferencia Norte, lo que permitiría crear un enfoque de integración social para promover procesos de economía circular y sistemas de reciclaje inclusivo con sostenibilidad económica, social y ambiental.
3. El proyecto de ordenanza busca incentivar la participación de los grupos de reciclaje, lo cual es concordante con la finalidad del proyecto “Complejo Ambiental del DMQ”, que busca el aprovechamiento de residuos, así como la implementación de una planta de reciclaje en el mismo, contribuyendo al desarrollo económico del Distrito Metropolitano de Quito.

E. ANEXOS

1. Documento en formato Word con control de cambios del proyecto de ordenanza.

	INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO	Unidad de Coordinación de Asesoría Jurídica	
		N.º Informe	CJU-2023-003-IT
		Página:	Página 16 de 17

F. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

DETALLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado:	Ab. Erick Ernesto Morales C	Analista de Patrocinio y Asesoría Jurídica	
Revisado:	Dr. Nelson Aníbal Muñoz Barrezueta	Especialista de Patrocinio y Asesoría Jurídica	
Aprobado:	Mg. Yessenia Venegas Chamba	Coordinadora de Asesoría Jurídica	